



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
Radicado 0557931040012026-00048

**Puerto Berrio, Antioquia, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiséis
(2026)**

Por encontrarse la anterior solicitud conforme a lo estipulado por el decreto 2591 de 1991, se procede a imprimirle trámite correspondiente. En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrio, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la Acción de Tutela promovida por el **YINA LUCÍA PATIÑO VILLA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. VINCULAR a todos los **PARTICIPANTES** de la lista al proceso de selección ANTIOQUIA 3 empleo ofertado en la OPEC No 197308; procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3, por tener interés en la presente acción, toda vez que, con el fallo que llegue a proferirse se pueden verse afectados los derechos e intereses de dichos participantes.

TERCERO. RECONOCER personería a **YINA LUCÍA PATIÑO VILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1.039.695.759, para que actúe en nombre propio.

CUARTO. ORDENAR a **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibido de esta comunicación, comunique a todos los PARTICIPANTES de la lista al empleo ofertado en la OPEC No 197308; procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de

2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

QUINTO. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que, a través del sistema SIMO, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, PUBLIQUEN a través de su página web institucional, o medio más expedito un aviso dirigido a las personas inscritas en dicho proceso de selección, poniendo en su conocimiento el presente auto admisorio y el escrito de tutela e indicándoles el término con el que cuentan para hacerse parte en esta acción constitucional. Deberán allegar constancia de ello a este Despacho.

SEXTO. NOTIFICAR a las partes la existencia de la presente acción de tutela, concediéndole a las entidades accionadas y a los vinculados un término perentorio de dos (02) días para que se pronuncien sobre los fundamentos de la misma.

Dicha notificación se surtirá a los siguientes correos electrónicos:

Accionante. yinavilla0928@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

NOTIFÍQUESE


ÉDINSON ALONSO OROZCO PÉREZ
Juez